



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA,

12 NOV. 2020

REGISTRO DE DECRETOS
PERÍODO 2020
Nº 002181

FOLIO

VISTO, el Expediente N° 4061-1130106/2019 por el que tramita la solicitud de declaración de prescripción administrativa; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 se solicita la caratulación con el fin de la Regularización Dominial del barrio 98, 99 entre 123 y 124.

Que a fojas 2 los referentes del barrio solicitan al Sr. Intendente Municipal que se evalúe el procedimiento para tal fin.

Que a fojas 3/5 se determina el titular de dominio por medio de informe de dominio emitido por el Registro de la Propiedad.

Que a fojas 6/269 los poseedores adjuntan documentación con el fin de probar la antigüedad de la posesión.

Que a fojas 270 y reiterándolo a fojas 360 la Subsecretaría Legal y Técnica informa que no existen objeciones legales para realizarse la Prescripción Administrativa del barrio referenciado.

Que a fojas 271/358 los poseedores suscriben la manifestación de su consentimiento para la cesión de los derechos posesorios sobre los macizos, a los efectos de efectuar la prescripción administrativa.

Que a fojas 361/363 el Intendente Municipal en conjunto con los poseedores y titulares registrales firman el respectivo convenio.

Que atento al estado de las actuaciones, habiendo una cesión de derechos posesorios a favor del Municipio corresponde la incorporación al dominio Municipal los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción VII; Sección M; Quinta 10; Manzana 0; Parcela 11; Matrícula 54822; Partida 055-121469 y Circunscripción VII; Sección M; Quinta 10; Manzana 0; Parcela 12; Matrícula 54823 Partida 055-121470; Que realizada las gestiones alusivas, corresponde la intervención de la Subsecretaría de Tierras Hábitat y Vivienda, a los efectos de realizar los actos necesarios para dicho cometido.

Que es aplicable en la presente, la Ley N° 24.320, modificatoria de la Ley N° 21.477, que regula la prescripción administrativa de inmuebles de dominio privado del Estado.

Que el artículo 2° de la Ley N° 24.320 (conf. modif.) expresa "La posesión ejercida por la administración provincial o municipal o sus reparticiones descentralizadas o autárquicas y en su caso por sus antecesores, deberá surgir de informes de los respectivos organismos donde se especificará el origen de la posesión y el destino o afectación que haya tenido el inmueble poseído, agregando los antecedentes que obren en poder de la administración. Cada inmueble será descripto con su ubicación, medidas y linderos según plano de mensura, que se agregará. El Poder Ejecutivo

Provincial o la autoridad ejecutiva municipal declarará en cada caso la prescripción adquisitiva operada. Las escrituras declarativas que en consecuencia otorgará el Poder Ejecutivo Provincial o la autoridad ejecutiva municipal en las cuales se relacionarán las circunstancias del caso, servirán de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Que el presente acto se dicta en términos del Artículo 108° inc. 3), del Decreto-Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Declarar la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de La Plata, de los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción VII; Sección M; Quinta 10; Manzana 0; Parcela 11; Matricula 54822; Partida 055-121469 y Circunscripción VII; Sección M; Quinta 10; Manzana 0; Parcela 12; Matricula 54823 Partida 055-121470.-

ARTICULO 2°: Declarar de Interés Social la Regularización Dominial correspondiente al inmueble referenciado en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°: Condonar las deudas existentes en el inmueble individualizado en el artículo precedente, en concepto de tributos y/o tasas municipales.-

ARTICULO 4°: Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fines de realizar los actos notariales necesarios.-

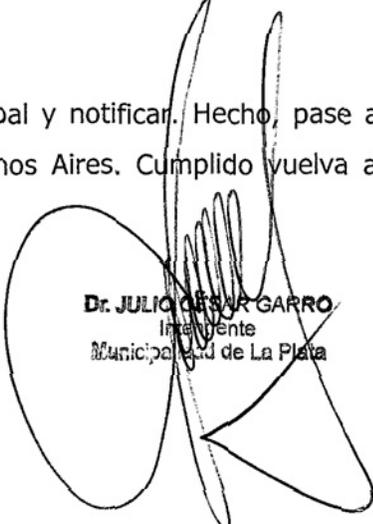
ARTICULO 5°: Establecer la intervención de la Subsecretaría de Tierras, Hábitat y Vivienda una vez consolidado el dominio en la Municipalidad de La Plata, con el fin de regularizar dominialmente a favor de los actuales ocupantes.-

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Sra. Secretaria de Planeamiento Urbano.-

ARTICULO 7°: Registrar, publicar en el Boletín Municipal y notificar. Hecho, pase a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido vuelva a la Subsecretaría de Tierras Hábitat y Vivienda.


Sra. MANUELA
Secretaria
Secretaría de Planeamiento Urbano
Municipalidad de La Plata




Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata